



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL IPD Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE KARATE N° 006-2013-ARR-IPD-LIMA

Conste por la presente Adenda, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN PERUANA DE KARATE**, con RUC N° 20204895610, con domicilio en Av. Del Aire Cdra. 8, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente, Dr. Pedro Del Rosario Delgado, identificado con DNI N° 07772984, inscrito en la Partida N° 1141475100 del Registro de Personas Jurídicas, en adelante **LA FEDERACIÓN**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 04 de febrero de 2013 ambas partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento N° 006-2013-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert destinadas a la realización de los eventos de la Federación Peruana de Karate, a llevarse a cabo los días 10 de febrero, 17 de marzo, 21 de abril y 01 de diciembre de 2013.
- 1.2. Mediante Informe N° 177-2013-OGA-UCO/IPD de fecha 15 de febrero de 2013 la Unidad de Comercialización, solicita la modificación al Contrato de Arrendamiento N° 006-2013-ARR-IPD-LIMA respecto de las Cláusulas Segunda y Tercera, sobre el Objeto del Contrato y de la Renta y Forma de Pago, respectivamente.
- 1.3. Con fecha 21 de febrero de 2013 ambas partes suscribieron la Adenda N° 01 del Contrato N° 006-2013-ARR-IPD-LIMA, indicándose en la Segunda Cláusula de la referida Adenda la modificación de la Cláusula Segunda sobre el Objeto del Contrato, modificándose la fecha del evento programado para el 17 de marzo por el día 24 de marzo de 2013; asimismo, se modifica la cláusula tercera sobre Renta y Forma de Pago.
- 1.4. Mediante Informe N° 349-2013-OGA-UCO/IPD de fecha 08 de abril de 2013 la Unidad de Comercialización, a pedido de **LA FEDERACIÓN** solicita nuevamente la modificación al Contrato de Arrendamiento N° 006-2013-ARR-IPD-LIMA modificado por la Adenda N° 01 respecto de las Cláusulas Segunda y Tercera, sobre el Objeto del Contrato y de la Renta y Forma de Pago, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA FEDERACIÓN** de común acuerdo convienen en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato N° 006-2013-ARR-IPD-LIMA modificado por la Adenda N° 01 cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA FEDERACIÓN** las instalaciones del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización de los eventos de la Federación de Karate, a llevarse a cabo los días 10 de febrero, 24 de marzo, 21 de abril y 08 de diciembre de 2013, a partir de las 09:00 horas hasta las 19:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas."

"CLÁUSULA TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA FEDERACIÓN por el uso del predio en cada una de las fechas que se indican en la cláusula precedente, **pagará la suma de S/.1,000.00 (mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV**, haciendo un total de **S/. 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, por las cuatro fechas. El pago que se efectuará de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- a. 72 horas previas a la realización del evento del 10 de febrero:
- El 88% del total, que equivale a **S/. 1038.40** (Mil Treinta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 12% del total, que equivale a **S/. 141.60** (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.
- b. 72 horas previas a la realización del evento del 24 de marzo:
- El 88% del total, que equivale a **S/. 1038.40** (Mil Treinta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 12% del total, que equivale a **S/. 141.60** (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.
- c. 72 horas previas a la realización del evento del 21 de abril:
- El 88% del total, que equivale a **S/. 1038.40** (Mil Treinta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 12% del total, que equivale a **S/. 141.60** (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.
- d. 72 horas previas a la realización del evento del 08 de diciembre:
- El 88% del total, que equivale a **S/. 1038.40** (Mil Treinta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 12% del total, que equivale a **S/. 141.60** (Ciento Cuarenta y Uno con 60/100 Nuevos Soles), será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD** de la Sede Central, debidamente cancelada."

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato y de la Adenda N° 01, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los Veintitrés días del mes de Abril del 2013.

EL IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE



LA FEDERACIÓN

PEDRO DEL ROSARIO DELGADO
PRESIDENTE